

Modifican el D.S. N° 129-96-EF

DECRETO SUPREMO N° 157-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 129-96-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo celebrada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) hasta por DM 13 500 000,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 MARCOS ALEMANES) para financiar el Proyecto de Agua Potable y Desagüe para la ciudad de Pisco y Centros Aledaños;

Que, en el Artículo 5° del citado Decreto Supremo se dispuso que el servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos, que ocasione la referida operación de endeudamiento serían atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con cargo a los recursos propios que para tal efecto proporcionará oportunamente la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A.;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se ha declarado en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima como consecuencia de los fuertes sismos registrados el 15 de agosto de 2007;

Que, la citada empresa municipal mediante Oficio N° 005- 2007-EMAPISCOS.A./PRES.DIRECTORIO, ha informado que como consecuencia del sismo, el sistema de agua potable y alcantarillado de Pisco ha colapsado y requiere de una reconstrucción integral, por lo que deberá destinar todos los recursos con que cuenta para la reparación de dicho servicio básico y por ende, no le será posible realizar las transferencias a su cargo conforme lo dispone el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 129-96-EF;

Que, a fin de coadyuvar con la reconstrucción del sistema de agua potable y alcantarillado de Pisco, se considera conveniente disponer que el servicio de la deuda de la operación de endeudamiento antes mencionada sea atendida con cargo a las partidas presupuestarias para el servicio de la deuda pública, así como la extinción de las obligaciones a cargo de EMAPISCO S.A. correspondientes a las transferencias que a la fecha debió efectuar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 129-96-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 17) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la Ley N° 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Artículo 5º del Decreto Supremo N° 129-96-EF

1.1 Modifíquese el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 129-96-EF a efectos de establecer que el servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos derivados de la operación de endeudamiento externo que correspondían ser atendidos con recursos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., será cancelado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a las partidas presupuestales para el servicio de la deuda pública.

1.2 Dispóngase la extinción de las obligaciones que mantiene EMAPISCO S.A. con el Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes a los montos que a la fecha no han sido transferidos para el pago del servicio de la deuda conforme lo disponía el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 129-96-EF.

Artículo 2º.- Suscripción de Documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento